



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO  
PROCESO PERTENENCIA  
RADICADO NUMERO 2022 – 102

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, primero de junio de dos mil veintidós.

A través de apoderado judicial debidamente constituido el Señor EDUARDO CARREÑO mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.805.662 formula demanda VERBAL DE PERTENENCIA contra HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ELIECER CARREÑO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Examinada la demanda para efectos de su trámite, observa el Despacho que es necesario inadmitirla, a efectos que sea subsanada en los siguiente puntos:

1.- El Poder conferido a la profesional del derecho que presenta la demanda se constituyó para demandar únicamente a HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ELIECER CARREÑO y no frente a quienes se citan en la demanda. Por lo anterior, debe allegarse nuevo poder con los requisitos legales, indicándose a todos a quienes se pretende demandar.

2.- No se acredita con la demanda la defunción del Señor ELIECER CARREÑO quien es anunciado como fallecido, debiendo de igual forma allegar la calidad en la que actúan los demandados citados en la demanda.

3.- En el Folio de Matricula del inmueble cuya pertenencia se solicita y que se identifica con la M.I. No. 300 - 30454 a la anotación 14 se registra la medida de inscripción de demanda en proceso Verbal que el señor Eduardo Carreño tramita ante el Juzgado Sexto Civil del Circuito de la ciudad, radicado al no. 2015 – 194 y del cual se allega con esta demanda el auto que admite la demanda. Frente a la acción judicial anterior, debe la parte actora informar al Despacho si actúa como parte procesal en el mismo.

4.- Debe allegar con la demanda el avalúo catastral del predio que se pretende en pertenencia para efectos de determinar la cuantía del proceso.

Para lo anterior, se CONCEDE al actor el término de 5 días para que subsane las irregularidades mencionadas en esta providencia, so pena de rechazo.

**NOTIFIQUESE**

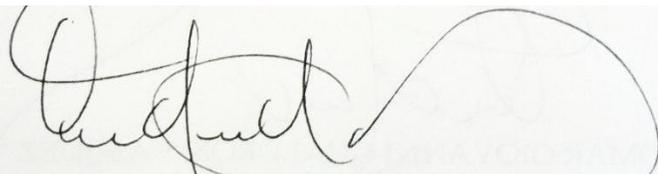


**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**

**Juez.-**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **02 de junio de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. \_\_\_\_.



**OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ**  
**SECRETARIO.**

